

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de diciembre de 2021.

VISTO:

La Constitución Local, la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Disposición N° 74/21 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n) y o) de la Ley N° 3 el Defensor del Pueblo se encuentra facultado a proyectar y ejecutar el presupuesto y realizar toda acción conducente al mejor ejercicio de su función;

Por Disposición 74/21 se designó al Defensor del Pueblo Adjunto Carlos Palmiotti para sustituir al Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto la Legislatura designe a su titular;

En dicho marco encontrándose en curso el procedimiento de designación del titular del organismo con fecha próxima, el Defensor del Pueblo a cargo de esta DPCBA estima oportuno la realización de una Auditoría Externa, que realice un examen independiente, global, total e integrado de su gestión a cargo del organismo, efectuado desde una perspectiva externa a su propio proceso, y orientado fortalecer una rendición de cuentas de la gestión clara y transparente;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales y la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa han tomado intervención en orden a su competencia;

Defensoría del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Ordenar la realización de una Auditoría Externa, que contemple el relevamiento y control independiente de aspectos presupuestarios, económicos, financieros, informáticos y legales referidos a la gestión de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DPCABA) desde el 27 de julio del 2021 y hasta la asunción del nuevo Defensor/a titular .

Artículo 2°: Dar intervención a las Conducciones Ejecutivas de Asuntos Legales y Técnica y Administrativa a fin de efectuar las gestiones que correspondan al efecto de contratar los servicios de un consultor externo independiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°.

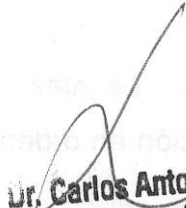
Artículo 3°: La Unidad de Auditoría Interna de esta DPCBA será la encargada de facilitar la obtención de información y documentación interna que sea solicitada con motivo de la realización de la Auditoría Externa requerida por la presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

laz/FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 134/21


Dr. Carlos Antonio Ralmiotti
Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires